



Política Corporativa de Derechos Humanos

CEO
15 julio 2022

CONTENIDO

1. Objeto	3
2. Ámbito de Aplicación	3
3. Contenido	3
4. Formación	4
5. Dudas, comunicaciones o denuncias	5
6. Incumplimientos	5
7. Revisión y actualización	5

1. Objeto

El objeto de esta Política Corporativa de Derechos Humanos (en adelante, “la Política”) es expresar el compromiso y las responsabilidades de URBASER en relación con los derechos humanos, en especial con los que afectan a su actividad empresarial y a las operaciones desarrolladas por las personas trabajadoras de URBASER y sus filiales.

URBASER promueve el respeto de los derechos humanos en todas sus relaciones laborales y la adhesión de sus contratistas, proveedores/as y socios/as a los mismos principios.

URBASER se compromete a respetar los derechos humanos reconocidos en la Declaración de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas.

URBASER vela por la adecuada gestión de riesgos desde un enfoque preventivo, minimizando impactos negativos y maximizando sus impactos positivos.

2. Ámbito de Aplicación

Esta Política es de aplicación a la totalidad de las personas trabajadoras, directivos/as y miembros de los órganos de administración de URBASER, S.A.U, sus filiales y sociedades participadas/UTEs en las que URBASER sea el accionista o socio mayoritario o exista control de la sociedad por parte de la Dirección de URBASER (en adelante, “URBASER” o “la Compañía”). Es responsabilidad de todas las personas trabajadoras de URBASER actuar de un modo profesional y proteger la reputación de la Compañía.

URBASER tiene el propósito de que todas las personas y empresas relacionadas con ella, especialmente sus clientes/as, socios/as, proveedores/as, agentes, consultores/as y empresas subcontratadas, cumplan con los mismos estándares y principios éticos relacionados con la presente Política. Por este motivo, dichos terceros con los que la Compañía mantenga relación contractual serán informados de lo establecido en la presente Política en lo que les resulte de aplicación.

3. Contenido

URBASER rechaza cualquier forma de abuso o vulneración de los derechos humanos entre sus personas trabajadoras, proveedores/as, contratistas, colaboradores/as y socios/as, comprometiéndose a defender el cumplimiento y protección de estos derechos en todas sus actividades y áreas geográficas donde esté presente.

En particular, URBASER requiere a sus proveedores/as y contratistas que respeten los derechos humanos internacionalmente reconocidos a lo largo de toda su cadena de suministro, adoptando las medidas necesarias para su estricto cumplimiento según se establece en el Código ético de proveedores de la Compañía.

URBASER asume y se compromete a promover los siguientes principios que se aplicaran en todas las áreas de negocio y niveles de la Compañía.

- **Respeto a la Igualdad y no discriminación**

URBASER rechaza toda forma de discriminación y mantiene el compromiso de velar por que todas sus personas trabajadoras sean tratadas con respeto hacia su diversidad, promoviendo, así mismo la igualdad de oportunidades, ya sea al iniciarse la relación laboral o en cualquier momento de su desarrollo. La Compañía supervisa el cumplimiento de sus Planes de Igualdad donde se regulan las prácticas de gestión de la igualdad y la diversidad en la Compañía.

- **Rechazo al trabajo forzoso y al trabajo infantil**

URBASER rechaza cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, así como cualquier conducta que suponga un acoso moral

o psicológico que pueda ir en contra de los derechos de las personas, según se define en el Convenio 29 de la OIT. URBASER no tolera ninguna forma de esclavitud moderna o tráfico de personas en su organización o en su cadena de suministro y desempeña un papel activo en la promoción y el respeto de los Derechos Humanos.

URBASER respeta los derechos de la población infantil, y rechaza el uso de mano de obra infantil según la definición de este concepto que se recoja en la legislación vigente en el país en el que se desarrollen las actividades correspondientes y respetando, en todo caso, la edad mínima que se establece en el Convenio 138 de la OIT. Sin perjuicio de lo anterior, URBASER no permite la contratación de personas menores de quince años a excepción de aquellos países en vías de desarrollo donde la edad mínima para trabajar se establece en 14 años. En particular, la edad mínima respecto a trabajos considerados peligrosos no podrá ser inferior a los 18 años.

- **Condiciones de trabajo justas y favorables**

URBASER respeta y reconoce el derecho de las personas trabajadoras a mantener un entorno de trabajo digno, seguro y saludable, rechazando toda forma de acoso —ya sea verbal, físico, sexual o psicológico— amenaza o intimidación en el lugar de trabajo.

URBASER toma en consideración el principio de retribución justa del trabajo y respeta el principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. La remuneración mínima que reciban las personas trabajadoras de URBASER no podrá ser inferior al mínimo recogido en la normativa laboral vigente en cada país, de conformidad con lo previsto en los Convenios de la OIT.

- **Libertad de asociación y negociación colectiva**

URBASER respeta el derecho de su personal a constituir o asociarse a organizaciones o sindicatos de su elección. Reconoce así mismo el derecho a la representación de las personas trabajadoras por parte de sindicatos y demás formas de representación elegidas de conformidad con la legislación y las prácticas vigentes en los distintos países donde se desarrolle la relación laboral. La Compañía reconoce el valor de la negociación colectiva como instrumento para la determinación de las condiciones contractuales de sus empleados.

- **Seguridad y Salud**

URBASER facilita los recursos y las condiciones necesarias para fomentar una cultura de seguridad, así como la promoción de la salud entre su plantilla y la ciudadanía a las que sirve, así como de sus contratistas.

La Compañía supervisa el cumplimiento y la debida comunicación de los requerimientos y prácticas descritas en su Política Corporativa de Calidad, Seguridad y Salud, Medio Ambiente y Energía y los documentos y normas asociados a la misma, por ser éstos los que regulan las prácticas de seguridad y salud, así como de calidad del servicio en la Compañía, respetando en todo momento las leyes laborales de cada país y las herramientas jurídicas internacionales.

- **Comunidades locales e indígenas**

URBASER vela por el respeto de los derechos humanos en las comunidades en las que desarrolla su actividad, respetando, asimismo, las leyes, la cultura y las costumbres locales, comprometiéndose a un dialogo abierto con los grupos de interés y prestando particular atención a los colectivos más vulnerables. La Compañía reconoce la cultura y el valor histórico de los pueblos indígenas y reconoce sus derechos específicos en las regiones y países donde realiza su actividad.

4. Formación

URBASER promoverá la debida formación a todo el personal de la Compañía, de acuerdo con su nivel de exposición al riesgo, para el conocimiento de sus principios éticos y deberes de actuación derivados del Código de Conducta y de esta Política.

5. Dudas, comunicaciones o denuncias

Cualquier persona trabajadora que tenga dudas o sospecha fundada de incumplimiento de lo establecido en esta Política, el Código de Conducta o cualquier procedimiento relacionado, así como dudas sobre la aplicación de la presente Política, deberá dirigirse al Órgano de Cumplimiento Normativo correspondiente a través del Canal Ético habilitado en la página web de URBASER, www.urbaser.com.

El Canal Ético es una vía de denuncia del incumplimiento de las normas recogidas en la presente Política, como un medio para la resolución de las dudas que pueda plantear su aplicación.

6. Incumplimientos

El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Política y la legislación aplicable podrán conllevar consecuencias graves para la Compañía, sus personas trabajadoras y directivos/as.

La presente Política tiene la consideración de una norma de obligado cumplimiento, por lo que su vulneración supondrá una infracción de esta y la Compañía adoptará las medidas disciplinarias que sean procedentes, de acuerdo con la legislación laboral y el Procedimiento Sancionador contenido en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir. Igualmente, URBASER se reservará el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra sus socios/as comerciales que la incumplan.

7. Revisión y actualización

El Chief Compliance Officer revisará periódicamente el contenido de esta Política Corporativa, asegurándose de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en vigor en cada momento y propondrá al Órgano de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.



www.urbaser.com